

. T :

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LUMINTEC S.A.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de julio del dos mil ocho, ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen JAIME ALFONSO ORTIZ PALACIOS, de estado civil solitero, ejecutivo; y, LUIS HOMERO NAULA CARABAJO, de estado civil soltero, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía LUMINTEC S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se siguientes cláusulas: PRIMERA: encuentran contenidas en las COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: JAIME ALFONSO ORTIZ PALACIOS, ecuatoriano, mayor de edad, Ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, LUIS HOMERO NAULA CARABAJO, ecuatoriano, mayor de edad, Ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD .- Los compareciente mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntades

de formar una compañía anónima bajo la denominación LUMINTEC S.A.

que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constant dobjeto segal de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en figlificado exigidos por la ley ecuatoriana-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑA PUMINTEC S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO MOBLETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMINICIO LE LA CO se denomina LUMINTEC S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: la compañía se dedicará a la compra, venta de toda clase de materiales. accesorios y equipos eléctricos y decorativos para el hogar y oficinas. Podrá importar toda clase de materiales para la construcción y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, industriales o de cualquier otra naturaleza; exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de todo producto alimenticio, higiene, belleza, de, consumo humano, además podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; a brindar servicio de correo paralelo o courier; correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos,; a la administración de zona franca y al deposito de productos varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación, relaciones publicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la compra, venta. distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas formas y derivados,

de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados, como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; a la compradistribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la distribución, instalación de repuestos automotrices; importación, de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y estado natural o procesado así como de toda clase de productos agrícolas; a la compra y venta, exportación y distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cu y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fa extranjero; comercialización tanto nacional como internacional. La industrial

comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno

como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebites e implementos de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos x,

cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas, a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos, y equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo: seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industria de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca de barcos; madera y balsa ya como materia prima o m estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instituentes música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos. artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y admin de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales. mecánicos; promoción turística; prestar servicios especializados en la area CABT

VINCENZI

construcción, limpieza de oficinas, edificios, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase . de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del También tendrá por objeto dedicarse a explotar administración y país. comercialización minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores, maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio

mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunic servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionar capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología dis puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta explo alquiler, instalación de programas de computación; explotación de sex

tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explota

los que se encuer

telecomunicaciones en todas sus formas entre

servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los telecomunicaciones, computacional, campos de electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista, participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o mercantil; internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros. instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,

va sea en forma de materia prima o en cualquiera manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de tercero podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesad livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehi maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede el dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la ce de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE !

dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Estados Unidos de América cada una. El capital un dólar de los suscrito es el que determina responsabilidad de los accionistas y la consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere a laccionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos. pudiendo mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD ÐΕ ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción. nombrarán un representante común y los responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que deriven de su condición de socios.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO CAPITAL.-El capital de la compañía podrá aumentar resolución Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley - ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía - ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS - Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos ARTICULO DÉCIMO: privilegios.+ PERDIDA, **DETERIORO** Y **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de

acciones, se emitirán nuevos títulos anulando de títulos las anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos itulostos emitirán previo aviso que se publicará en uno de los mayor circulación en el domicilio principal de la complant días consecutivos después de treinta días de la última siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO UNDÉCIMO TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de nominativas por cualquier motivo las cedan 0 transfieran, que deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo estos estatutos.-ARTICULO DUODÉCIMO: Sexto de **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus CAPITULO TERCERO. **ADMINISTRACION** REPRESENTACIÓN.-**ARTICULO** DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado los artículos doscientos cuarenta y nueve У doscientos cincuenta Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ordina ser extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer tr cada año, para conocer informes de administradores, balances pérdidas ganancias, ٧ beneficios, nombramientos, convocadas por el Presidente o el Gerente General, med

que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTICULO DÉCIMO JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del para tratar cualquier asunto, siempre nacional que territorio presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- EI quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrire la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria. ARTICULO VIGÉSIMO:

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales ser falta de por el Presidente de la compañía. Α uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la mis MAYONA - GU Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las sumarán a la mayoria.-ARTICULO VIGÉSIMO abstenciones se ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-SEGUNDO: General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles. como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre así inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de reintegros duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.i) Disponer que se establezcan acciones contra administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.-I) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- II) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VI TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones General podrán aprobarse en la misma reunión y serán fin el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a

en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe . Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados, a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-VIGÉSIMO QUINTO: ARTICULO DEL GERENTE GENERAL.-DEBERES - El Gerente General es la ATRIBUCIONES Υ autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones У deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias,

proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que adecuadamente los libros de contabilidad, así como libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglame los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en las demás funciones, conforme razón de a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías - ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de Junta General Ordinaria, un informe sobre presentar a la económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- CAPITULO CUARTO.-DISPOSICIONES GENERALES .-**ARTICULO** TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de la utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el

GASTON AYCART

por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ESPECIAL.- Si ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones Compañías, otras en Ley de У pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal premio. corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.-CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: JAIME ALFONSO ORTIZ PALACIOS ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LUIS HOMERO NAULA CARABAJO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un contado a partir de la inscripción de este instrumento Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada el Abogado Piero Aycart Vincenzini Carrasco, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Piero Aycart Vincenzini Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin los comparecientes y en alta voz, por miel Notario, dichos comparecientes la



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1728-4 JULIO 15 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:	
Jaime Alfonso Ortiz Palacios\$	100.00
Luis Homero Naula Carabajo\$	100.00

******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"LUMINTEC S. A. "

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO FERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo oual doy fe-

✓ JAIME ALFONSO ORTIZ PALACIOS

C.C.Nº 0909616781

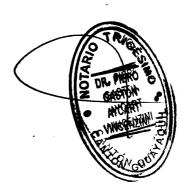
C.V.Nº 285-0006

LUIS HOMERO NAULA CARABAJO

. C.C. Nº 0915246946

C.V. Nº 034-0552

morar



Se otorgó ante la Abogada Wendy María Vera Notatia Trigésima Suplente del Cantón Guayaquil, y en Plero, poctor Piero AYCART VINCENZIN NOTATIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GLIANA UIL, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LUMINTEC S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el uno de septiembre del dos mil ocho, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini notario trigésimo cantón guayaquil RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LUMINTEC S.A., otorgada ante mi, ABOGADA MENDO AMRIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO A CARDINICENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, el día treinta de Julio del dos mil ocho, en fe de ello y en mi calidad DE NOTARIO TITULAR TRIGESIMO he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 08.G.IJ.0007055, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, el diecisiete de Octubre del dos mil ocho, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 17 de Octubre del 2008.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini notario trigésimo cantón guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 57.091 FECHA DE REPERTORIO: 20/Oct/2008 HORA DE REPERTORIO: 10:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1.- Certifica: que con fecha veintitrés de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 08.G.IJ.0007055, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 17 de Octubre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LUMINTEC S.A., de fojas 132.575 a 132.596, Registro Mercantil número 23.109.

ORDEN: 57091

ANNI LICHNIN RUMANA AND REPORT REPORTED IN A REPORT REPORTED IN A REPORT REPORT

0

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

000208

Guayaquil,

-8 ENE 2009

Señores BANCO TERRITORIAL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUMINTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL